

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
 Director: M. C. Matías Quiroz Medina

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación Estatal de Reinserción Social y la Dirección General de la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 30 de diciembre de 2015	6a. época	5356
---	---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO OCHENTA Y SIETE.- Por el que se concede pensión por Viudez a la Ciudadana Martha Rodríguez Oregel.Pág. 4	DECRETO NÚMERO NOVENTA Y CINCO.- Por el que se pensión por Jubilación a la Ciudadana Yanet Soberanes Céspedes.Pág. 14
DECRETO NÚMERO OCHENTA Y OCHO.- Por el que se pensión por Viudez a la Ciudadana Ma. Isabel Lara Mejía.Pág. 5	DECRETO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.- Por el que se pensión por Jubilación a la Ciudadana Esther Mendoza Cortez.Pág. 15
DECRETO NÚMERO OCHENTA Y NUEVE.- Por el que se pensión por Invalidez a la Ciudadana Lilia Carolina López Bravo.Pág. 6	DECRETO NÚMERO NOVENTA Y SIETE.- Por el que se pensión por Jubilación al Ciudadano Daniel Cedillo Chávez.Pág. 16
DECRETO NÚMERO NOVENTA.- Por el que se pensión por Jubilación al Ciudadano Eduardo Alfonso Galván Alemán.Pág. 8	DECRETO NÚMERO NOVENTA Y OCHO.- Por el que se pensión por Jubilación a la Ciudadana Norma Angélica Núñez Parra.Pág. 18
DECRETO NÚMERO NOVENTA Y UNO.- Por el que se pensión por Jubilación a la Ciudadana Martha patricia Jiménez Ortiz.Pág. 9	DECRETO NÚMERO CIEN.- Por el que se pensión por Jubilación a la Ciudadana Patricia Salgado Martínez.Pág. 19
DECRETO NÚMERO NOVENTA Y DOS.- Por el que se pensión por Jubilación a la Ciudadana Alma Castro Medina.Pág. 10	DECRETO NÚMERO CIENTO UNO.- Por el que se pensión por Jubilación a la Ciudadana Angelina Antúñez Ortiz.Pág. 21
DECRETO NÚMERO NOVENTA Y TRES.- Por el que se pensión por Jubilación a la Ciudadana Dalia Patricia López Cacho.Pág. 11	DECRETO NÚMERO CIENTO DOS.- Por el que se pensión por Jubilación al Ciudadano Juan José Soto Romero.Pág. 22
DECRETO NÚMERO NOVENTA Y CUATRO.- Por el que se pensión por Jubilación a la Ciudadana Julia Silvia Gómez Delgado.Pág. 12	DECRETO NÚMERO CIENTO TRES.- Por el que se pensión por Jubilación a la Ciudadana Antonia Patricia Ávila Rojas.Pág. 23

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO JAVIER PÉREZ DURÓN, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79-A Y 79-B, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, 4, 5, 6, FRACCIONES I, II, VIII, IX Y XII, 8, 10, 19, 20, 21, 22, 23, 31, FRACCIONES I, II, VII, XI Y XXV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; 1, 2, 3, 6, 10, 11, 13 Y 14 FRACCIONES I, VI, IX, Y XXXI DEL REGLAMENTO DE ESTA, Y;

CONSIDERANDO

El artículo 21, constitucional determina que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

En la etapa de investigación del delito, la función primordial del Ministerio Público y de sus auxiliares directos es encontrar todas las evidencias que se convertirán en medios probatorios, los cuales permitirán, no sólo determinar si existe una conducta delictuosa y un imputado, sino también dar fundamento a todas las decisiones que se deben tomar durante el proceso.

Atendiendo a los recientes acontecimientos suscitados en el Poblado de Tetelcingo, Municipio de Cuautla, Morelos, en el que fueron inhumados diversos cuerpos en calidad de desconocidos, y derivado de las denuncias por las posibles irregularidades suscitadas en el tratamiento y destino final de los cuerpos depositados en las fosas comunes del panteón Municipal del poblado antes citado, el pasado 26 de noviembre de 2015, comparecí ante los Diputados de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Protección Civil, y de Justicia y Derechos Humanos, para aclarar la inhumación de los cuerpos referidos, y decir que el caso está apegado conforme a derecho por que no se trata de fosas clandestinas como se ha referido, si no de fosas comunes que se encuentran dentro de un panteón Municipal en el predio denominado "El Maguey", el cual ha funcionado desde hace 16 años en la localidad.

Derivado de lo anterior y con el fin de esclarecer los hechos y dar certeza respecto de los cuerpos inhumados en el panteón Municipal del poblado de Tetelcingo, Morelos, el presente Acuerdo tiene como objetivo crear la Unidad del Ministerio Público que conocerá del caso Tetelcingo, la cual se abocará a la investigación y esclarecimientos de los hechos correspondientes, sujetándose a los principios de legalidad, imparcialidad, probidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, confidencialidad, lealtad, igualdad ante la Ley responsabilidad y transparencia de las indagatorias realizadas, allegándose en todo momento de los dictámenes periciales de los especialistas necesarios.

Ahora bien, el párrafo inicial del artículo 79-B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que la Institución del Ministerio Público estará integrada por un Fiscal General del Estado de Morelos, que será el jefe de la misma, y por agentes del Ministerio Público de su Dependencia, a quienes nombrará y removerá libremente, considerando la autonomía de gestión y técnica con la que cuenta y es facultad del titular de la misma hacer la designación del personal que integra esta Institución.

Finalmente, el Fiscal General, en su carácter de titular de la Institución, tiene la facultad de emitir Acuerdos, Circulares, Instructivos, Protocolos, Programas, Manuales, de Organización y de Políticas y de Procedimientos, así como demás disposiciones que rijan la actuación de las unidades administrativas que conformen la Fiscalía General.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo bien expedir el siguiente:

ACUERDO 15/2015, DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO ENCARGADA DE CONOCER EL CASO TETELCINGO.

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene como objeto crear la Unidad de Investigación del Ministerio Público encargada de conocer el caso Tetelcingo, el cual se encuentra relacionado con la Inhumación de cadáveres en el panteón Municipal del poblado de Tetelcingo Morelos.

Artículo 2. La Unidad de Investigación del Ministerio Público encargada de conocer el caso Tetelcingo, se encuentra ubicada dentro de las instalaciones de la Fiscalía General del Estado y se adscribe a la Fiscalía Regional Metropolitana.

Artículo 3. Las Averiguaciones Previas y Carpetas de Investigación relacionadas con los cuerpos inhumados en el panteón Municipal del Poblado de Tetelcingo Morelos, serán remitidas a la brevedad a la Unidad de Investigación del Ministerio Público encargada de conocer el caso Tetelcingo, a fin de procurar la identidad de los cuerpos inhumados y el esclarecimiento de los hechos.

Artículo 4. La Unidad de Investigación del Ministerio Público encargada de conocer el caso Tetelcingo, se integrará por un Agente del Ministerio Público, así como del personal necesario para el cumplimiento de la investigación, de conformidad con la suficiencia presupuestal asignada.

Artículo 5. El Ministerio Público de la Unidad de Investigación encargada de conocer el caso Tetelcingo, es único, indivisible y jerárquico en su organización, sus funciones no podrán ser influidas ni restringidas sino en los casos que dispongan los ordenamientos legales.

Artículo 6. Es facultad del Ministerio Público, conducir las investigaciones de los hechos que constituyan un delito y, en los casos que proceda, promover el ejercicio de la acción penal.

Artículo 7. Las actuaciones del Ministerio Público se sujetarán a los principios de legalidad, imparcialidad, probidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, confidencialidad, lealtad, responsabilidad y transparencia.

Artículo 8. La Unidad de Desarrollo Profesional y Administración, realizará las acciones útiles y pertinentes para la asignación y adscripción del personal que integrará la Unidad del Ministerio Público del caso Tetelcingo, así como los recursos materiales necesarios.

Artículo 9. El personal de la Unidad de Investigación del Ministerio Público, encargada de conocer el caso Tetelcingo, brindará en todo momento la atención debida y el seguimiento en el proceso a los familiares de las víctimas que así lo requieran y sin discriminación alguna.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. La inobservancia del contenido de este instrumento, generará la aplicación de las sanciones previstas por la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos y su Reglamento.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan o contravengan al presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los treinta días del mes de noviembre de dos mil quince.

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS
LIC. JAVIER PÉREZ DURÓN
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un logotipo que dice: Morena.- La esperanza de México.

ACTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA.

Reunidos en el domicilio del Partido Político Morena, sito en calle de la estación número 106, colonia Amatlán, Código postal 62410. Cuernavaca, Morelos, el día 15 de diciembre de 2015, a las 11:00 horas, el suscrito Lic. Miguel Enrique Lucía Espejo, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Morena y de acuerdo a las atribuciones que me fueron conferidas, en correlación con los artículos 68 y 72 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, en contubernio con el artículo 16, del Reglamento de Información, Pública, Estadística y Protección de Datos Personales y 14 de los Lineamientos y Criterios para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, tengo a bien crear la Unidad de Información Pública del Partido Morena, con domicilio en calle de La Estación, número 106, Colonia Amatlán, código postal 62410, Cuernavaca, Morelos, designando como responsable de la misma a la CP. Anayantzin Castro Reyes, quien será la titular de la misma.

Asimismo, se integra el Consejo de Información Clasificada del Partido Morena, en términos del diverso 17 de los Lineamientos en mención, relacionado con los artículos 74 y 75 de la Ley citada y 16 del Reglamento en comento, quedando de la siguiente manera:

- I. El o la Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, como Presidente del Consejo;
- II. El Titular de la Secretaría General, como Secretario Técnico;
- III. El Titular La Secretaría de Comunicación, como Coordinador del Consejo
- IV. El Titular de la Unidad de Información Pública;
- V. El titular de la Secretaría de Finanzas, como Contralor Interno.

HECHO LO ANTERIOR Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA SESIÓN Y SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA LEÍDA QUE FUE RECTIFICADA POR LOS PRESENTES QUE FIRMAN PARA CONSTANCIA.

LIC. MIGUEL ENRIQUE LUCIA ESPEJO

Presidente del Comité Ejecutivo Estatal

LIC. GERARDO ERNESTO ALBARRÁN CRUZ

Secretario General

LIC. ALEJANDRA FLORES ESPINOZA

Secretaria de Comunicación

C.P. ANAYANTZIN CASTRO REYES

Titular de la Unidad de Información Pública

LIC. JOSÉ MANUEL GARCÍA DEL RÍO.

Secretaría de Finanzas.

RÚBRICAS.